

02 REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS

Resolución de 2 de diciembre de 2025 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la auditora de cuentas D^a. Ana María Terradillos Navarro.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la auditora de cuentas D^a. Ana María Terradillos Navarro, mediante Resolución de 22 de septiembre de 2025, donde se resolvía:

“PRIMERO.- Declarar a la auditora de cuentas D^a. Ana María Terradillos Navarro, con n.º de ROAC 20116, responsable de la comisión de una infracción grave, tipificada en la letra m) del artículo 73 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) (“el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.7 en cuanto al seguimiento de formación continuada”), cometida por el incumplimiento de la obligación de realizar el mínimo de horas de actividades de formación continuada durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Imponer a la auditora de cuentas D^a. Ana María Terradillos Navarro una sanción de multa por importe de SEIS MIL UN EUROS (6.001- €), de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la LAC, que tras la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), ha dado lugar a una liquidación de la multa por importe de TRES MIL SEISCIENTOS UN EUROS (3.601€).

TERCERO.- Dado que la auditora ha reconocido voluntariamente su responsabilidad, con la imposición de la sanción reducida, de conformidad con lo establecido en el apartado uno del artículo 85 de la LPACAP, se declara terminado este procedimiento.”

En Madrid, a 2 de diciembre de 2025
EL PRESIDENTE,
Santiago Durán Domínguez